

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La nueva reglamentacion de uniformidad decretada en las diferentes Armas del Ejército hace necesarias su adaptacion á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad, que viene rigiéndose por la aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1887, dictada con arreglo á la que en aquella fecha existia en el Ejército; en consideracion á lo cual,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento de uniformidad para los Jefes y Oficiales del referido Cuerpo de Seguridad, el cual deberá empezar á regir desde el mes de Enero del año próximo.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1908. —*Cierva*.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Nuevo Reglamento de uniformidad del Cuerpo de Seguridad.

Ros.—Jefes y Oficiales de Infantería.—El actual reglamento, colocando en el lugar que hoy ocupan los divisas un galón de 28 milímetros de ancho, de tejido liso, de plata, con flores de lis brochadas, en espacio de 25 milímetros, y en la parte anterior de la prenda y tangente al cordón que bordea el imperial una presilla figurada de metal blanco, terminada por un botón pequeño, con las armas de España é iniciales C. S., é inmediatamente debajo una chapa de metal blanco, compuesta del escudo de España, rodeado de dos ramas de laurel, bombilla de metal blanco para media gala, con remate verde oscuro para los Oficiales; Jefes y Plana mayor, blancos. Gala, plumas verdes oscuras para los Oficiales, y blancas para la Plana mayor.

Gorra de plato del modelo general aprobado, con cordón verde de pelo de cabra y franja verde oscura, llevando las iniciales del Cuerpo enlazadas dentro de dos ramas de roble sin cerrar y Corona Real, todo de plata.

Gorro.—El igualmente reglamentario sin divisas, con franja

verde oscura y cordón blanco de pelo de cabra.

Guerrera.—De azul turquí, la reglamentaria de Infantería con el cuello y bocamangas de color verde oscuro. El cuello no llevará trencillas; emblema, iniciales C. S. entrelazadas, con Corona Real de plata. Las bocamangas, de 9 centímetros de altura, estarán bordeadas con el vivo de Santache de plata. Formará cada una de las hombreras una plancha de metal de forma rectangular, de 35 milímetros de ancho, forrada de paño verde oscuro, sobre la que se extenderá un trenzado de doble cordón de plata laminado de 4 milímetros, adaptándose el todo á la guerrera por medio de dos enganches de metal en la misma forma que la dragona, que habrá de sustituirla en los casos que corresponda. Botonadura de plata igual á la actual.

Dragona.—La designada por Reglamento de plata.

Cañidor.—De galón de plata de 45 milímetros de ancho, tejido asargado; á cada lado, á 7 milímetros de los bordes, una lista de color verde oscuro, alternando con plata en tejido acanalado. Estará montado en forma de cinturón y se sujetará á la cintura por un broche de metal blanco de 55 milímetros de ancho por 70 milímetros de largo, que llevará en su centro las armas de España, con iniciales á derecha é izquierda C. S. y Corona Real dorada á fuego.

Pantalon.—De azul turquí igual al de la guerrera, y para gala con trabillas azul.

Pelliza.—La reglamentaria de Infantería de azul turquí, suprimidos los galones y llevando bordado la bocamanga por el vivo Santache, de plata, en la actual forma que hoy se lleva.

Capota.—La actual reglamentaria hasta las rodillas; se sustituirán los galones por estrellas, colocadas en sentido horizontal la de los Jefes, y en el vertical las de los Oficiales; á este efecto, los cuellos se modificarán por un ancho que pueda rebatir sobre los hombros y levantado pueda cubrir las orejas, con la parte exterior, ó sea levantado, de azul turquí, y por el interior forrado de terciopelo del mismo color, con tapabocas, separado con tres ojales laterales y botones para unirlos al cuello cuando esté levantado; en vez de las presillas actuales llevará un corchete doble que cierre el cuello. La referida prenda irá guarnecida de Santache.

Sable.—El adoptado para el Arma de Infantería.

Espadín.—El reglamentario del Ejército.

Cordón portables.—Para todos por el hoy reglamentario, para los Jefes sobre plata.

Cinturón interior y tirante de sable.—El actual reglamentario, llevándose tirante por debajo de la guerrera.

Calzón para montar los Jefes y

Plana Mayor.—De punto, forma breeche y su color azul turquí.

Calzado.—El actual, botinas de una pieza y para gala de charol.

Botas de montar.—De charol negro, con el pie de becerro de igual color, pudiendo sustituirse.

Espuelas.—De acero, espiga recta y corta, con trabillas de cadena de barbada y guarda polvo de charol negro, usándolo únicamente con la botas de montar.

Espolines.—De acero, forma cuello de pichón, debiendo llevarse por los Jefes y plazas montadas siempre que hagan uso del pantalón largo.

Gautes.—De piel coloravellana para montar á diario; de cabritilla, ante ó hilo blanco para gala y media gala y gris para diario.

Impermeable.—El reglamentario de Infantería.

CABALLERÍA.

Ros.—Igual al de Infantería, con presilla de plata para forrajera.

Forrajera.—De hilo de plata.

Bandolera.—De charol blanco, forrada en verde oscuro, con cartuchera de charol negro y escudo de España con iniciales C. S.

Botas de montar.—Las señaladas en la cartilla anterior, de charol negro.

Espuelas.—Las reglamentarias del Arma de Caballería.

Espolín.—La reglamentaria en la cartilla anterior.

Gorra.—La misma que la anterior.

Casco para montar.—De acero empavonado, con carrillera y chapa dorada; para gala, llorón de pluma blanca.

Capote.—De esclavina larga y aletas con embozo grana.

Gala para el caballo.—Mantilla con escudo, funda de maleta y cubrecapote galoneado de plata.

Uniforme de rayadillo.—Igual que el actual, de lanilla con bocamangas y cuello verde oscuro de pañete, y las iniciales, botones y hombreras, como la guerrera de paño para diario.

Gorra.—En igual forma que la de paño, de piqué blanco, con franja verde oscura, en lugar de las divisas y emblemas, lo mismo que la gorra de paño.

Madrid 7 de Diciembre de 1908.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, *Cierva*.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid

EXTRACTO de las sesiones de la Diputacion provincial que se publican de conformidad á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley provincial.

(CONCLUSION).

Sesion del 21 de Agosto de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Dada lectura del acta de la anterior con una ligera rectificacion solicitada por el señor Medina Bocos referente á la denuncia suscrita por varios vecinos de Hornillos, fué aprobada.

Se acordó el ingreso en el Hospital de enfermos pobres y la salida de otros asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Vista una comunicacion del Director del Manicomio dando cuenta de malos tratos dados al enfermo D. José María Veganzones, que dice son causantes los enfermeros Hermenegildo Guerra y José Coca; se acordó instruir el correspondiente atestado y que se dé cuenta al Juzgado de instruccion.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio de la Subsecretaría de Instruccion pública participando haberse solicitado del Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario para abonar á la Diputacion 72.904'15 pesetas, conforme á la Real orden de 17 de Septiembre de 1908.

Dada cuenta de un proyecto de ferrocarriles secundarios de Palencia á Villalon, se acordó informar que procede aprobarle con las variantes propuestas por el Ingeniero que hizo la confrontacion.

Se dió lectura de una proposicion pidiendo se prorroguen en diez más las sesiones que venían celebrándose para poder conocer de asuntos de reconocida importancia, y despues de consumidos los turnos reglamentarios, se sometió á votacion, resultando empate, reconocida la urgencia, se repitió, dando el mismo resultado, resolviendo el voto de calidad del señor Gobernador Presidente que lo hizo desechando la proposicion.

Inmediatamente se presentó otra suscrita y apoyada por el señor F. Cubas, pidiendo se prorroguen las sesiones en tres más, porque

aunque votó en contra de la proposicion anterior, cree que hay asuntos que resolver; pero especialmente el expediente que se forma á la Diputacion, en que aparece en entredicho la honorabilidad de los Diputados.

El señor Gobernador manifiesta que la honra de todos es la suya y que si al resolverse este expediente afectara á la de alguno, inmediatamente convocaría á la Corporacion para que conociera de él, y que por tanto rogaba al señor Fernandez Cubas retire la proposicion.

Y propuesto por el señor Medina Bocos, que se celebre una sesion más para terminar el orden del día, así se acordó.

Se trajeron á la mesa las cuentas de gastos ocasionados por la Comision que fué á Madrid al asunto de las Clínicas y que habia solicitado el señor Gavilan y la Diputacion quedó enterada y que nada tenía que oponer.

Se aprobaron todos los acuerdos de la Comision adoptados en las sesiones de los días 5, 6, 9 y 10 de dicho mes.

El señor Gutierrez da cuenta de su visita al Hospicio y del estado de insubordinacion y resistencia á obedecer las órdenes del Director y que con arreglo al Reglamento deben tomarse las medidas necesarias para la emancipacion de los cabezas de motin y finalmente que los celadores tienen poco sueldo.

Y despues de algunas aclaraciones pedidas por el señor Gavilan y propuesta del señor Medina Bocos para de la lista presentada por el Presidente se entreguen á sus familias los que la tienen; se levantó la sesion por haber pasado las horas reglamentarias.

Sesion del 22 de Agosto de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Leída el acta, con ligera modificacion propuesta por el señor Gavilan, se aprobó ésta.

Se acordó los ingresos de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Tambien se acordó que una vez que el Director del Hospicio comuniquen haber recibido el material que constituyen los telares mecánicos, se satisfaga al rematante señor Garcia el importe de la mitad del precio de la adjudicacion.

Devolver unos resguardos que solicita el Representante de la *Gaceta de Madrid*.

Conceder 30 días de licencia á un Practicante honorario del Hospital.

Se dió lectura de proposicion suscrita por los señores Gavilan, Rico y Alonso Romero, encareciendo la necesidad de mejorar los suministros de pan y chocolate, especialmente en el Manicomio, y al efecto proponen el establecimiento de una panadería para la fabricacion del necesario á llenar las del Asilo y adquisicion de máquinas para manufactura de chocolate, y tomala en consideracion y defendida por el primer firmante;

El señor Mateo opina que dicha proposicion debe pasar á una Comision para su estudio.

Y despues de ligera discusion quedó aprobada.

El señor Gavilan ruega se dé lectura de una proposicion que tiene presentada, y como el señor Gobernador dijera que no la consideraba pertinente, no autorizaría su lectura, ni los artículos del Reglamento cuya lectura tambien se pidió, manifestando el señor Gavilan que contra su resolucion podía hacer protesta ó ejercitar los recursos legales que entendiera procedentes.

En este momento abandonan el Salon varios señores Diputados á pesar de los requerimientos del señor Gobernador y como se hiciera observar que no había número suficiente de señores Diputados para deliberar, el señor Gobernador levantó la sesion.

Valladolid 23 de Octubre de 1908.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.381.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Nava del Rey.

Fiscal suplente de Castrouño, D. Vicente Vegas Modroño; para el período de 1.º de Enero de 1909 á 31 de Diciembre de 1912.

En el partido de Tordesillas.

Fiscal de Castrodeza, D. Bernabé Valles Gonzalez y suplente D. Teodoro Gallego Gonzalez; ambos para igual período.

Juez suplente de Tordesillas, D. Policarpo Lorenzo Benito.

En el partido de Valoria la Buena.

Fiscal de Mucientes, D. Manuel Sarabia Escudero, y suplente D. Esteban Alonso Redondo, ambos para indicado período.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Diciembre de 1908.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo.*

Núm. 3.382.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proverse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Villalon.

Juez municipal de Gatón de Campos.

Los que aspiren á él presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 10 de Diciembre de 1908.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo.*

Núm. 3.380.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zonas de Nava del Rey y Valoria la Buena.

Cuarto trimestre de 1908.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apre-

mio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 11 de Diciembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, *Jose María F. Ladreda.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.374.

Alaejos.

En cumplimiento con lo que dispone el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios municipales impuestos sobre el de Pesas y Medidas de uso obligatorio; el de Puestos públicos; el del de degüello obligatorio de reses en el Matadero municipal, el del servicio del alumbrado público de esta poblacion y el importe sobre cuatro casetas para la expencion de carnes durante el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la fecha de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones que durante dicho plazo se entablaren, pues transcurrido no será admitida ninguna de las que se presenten.

Alaejos 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Martín.—El Secretario, Bruno Diez Reinoso.

Núm. 3.375.

San Miguel del Arroyo.

Bajo el tipo de cien pesetas que figuran en presupuesto aprobado por la Superioridad y condiciones del pliego formado para el arriendo de Puestos públicos durante el año de 1909, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, se anuncia la celebracion de la subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 del actual

de once á doce de su mañana, ante el que autoriza ó individuo de la misma en quien delegue y Regidor Síndico, debiendo los licitadores consignar previamente ó en el acto del remate el 5 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

San Miguel del Arroyo 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Felipe Sastre.

Núm. 3.371.

Santibañez de Valcorba.

Las cuentas municipales de Alcaldía y Mayordomía de este Distrito municipal correspondientes al ejercicio de 1907 se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia de Valladolid para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente presentando las reclamaciones que juzguen oportunas durante los días señalados.

Santibañez de Valcorba 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Mozo.

Núm. 3.346.

Velliza.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1909 y á los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que tanto el presupuesto como las tarifas de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal para nivelar el déficit, puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día tres del actual, para cubrir el déficit de tres mil quinientas noventa y dos pesetas cincuenta y seis céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	238200	0'02	0'01	2382
Leña de id	Id.	121000'56	0'02	0'01	1210'56
Total					3592'56

Velliza á 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Justino Morais.—El Secretario, Tomás Villagarcía.

Núm. 3.372.

Villalba del Alcor.

No habiendo tenido efecto el concierto gremial voluntario de las especies de consumo de carnes, aceite, aguardientes y licores, cervezas, arroz, pescados, jabon, carbon, conservas y sal co-

NUM. 3.370.

Vega de Valdetronco.

A los efectos de lo que dispone el Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905 en su artículo 29, se hace saber que la Corporacion municipal que presido, tiene acordado el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de puestos públicos y del barro blanco. Y con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas acerca de dichos arriendos en el término de diez días, se publica el presente en Vega de Valdetronco á 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan Cuervo.—El Secretario, Vicente Gomez.

NUM. 3.377.

Vega de Valdetronco.

Formadas las cuentas del Pósito municipal de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1887-88, 1888-89, 1889-90, 1904 y 1905, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Vega de Valdetronco 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan Cuervo.

mun, para satisfacer el impuesto de consumos señalado á ellas en esta localidad para el próximo año de 1909; este Ayuntamiento cumpliendo el acuerdo de adopcion de medios, anuncia por el presente la subasta de aquellas especies con libertad en las ventas, por el tiempo de un año, bajo el tipo de

5.809 pesetas 08 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conduccion, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, salon de actos públicos, el día 26 del actual y hora de once á doce, á todas las especies reunidas, cuyo acto presidirá esta Alcaldía ó Concejal en quien delegue con asistencia de una Comision del Ayuntamiento.

Si no hubiere licitador en la primera subasta se celebrará otra segunda y última el día 5 de Enero próximo, en el mismo local y hora citada; pero se advierte que el tipo para ésta será el de las dos terceras partes del que sirvió para la primera subasta.

Las proposiciones se harán por el sistema de pujas á la llana, requiriéndose que el proponente acredite en el acto la consignacion en la Caja municipal, ó en poder de la Junta que autorice el acto, el 5 por 100 del tipo anual fijado para la subasta.

La fianza será personal si no hubiere licitador que la ofrezca en metálico ó en fincas por lo que importe un trimestre del precio en que finque el remate.

Villalba del Alcor á 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Gabriel Perez.—El Secretario, Miguel Gil.

NUM. 3.389.

Villalon.

Terminados los repartimientos de la contribucion Rústica, Pecuaria y Urbana, de este término municipal para el año 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que á su derecho asistan, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalon 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Cándido del Fraile.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en el Ayuntamiento de Zaratan

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.368.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Celestino Suarez Estrada, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio pende demanda civil ordinaria de menor cuantía promovida por el Procurador Don Antonio Bujedo Cepeda, en nombre y representacion de la Sociedad en comandita «Santos y Junquera», del comercio de esta Plaza, contra D. Benigno Polo Lobo, que lo es de Bolaños de Campos, en cuya demanda se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion copiadas literalmente dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á diez de Noviembre de mil novecientos ocho el señor Don Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda ordinaria de menor cuantía seguida entre partes, de la una como demandante la Sociedad en comandita «Santos y Junquera», del comercio de esta Plaza, representada por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, bajo la direccion del Letrado Don Enrique Gavilan Almuzara, y de la otra como demandado Don Benigno Polo Lobo, sin que consten otras circunstancias, vecino de Bolaños de Campos, declarado en rebeldía, y en su virtud con los Estrados del Juzgado, sobre pago de ochocientas una pesetas quince céntimos de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda origen del presente juicio y en su consecuencia que debo condenar y condeno á Don Benigno Polo, comerciante y vecino de Bolaños de Campos, á que tan luego como esta sentencia sea firme pague á los señores Santos y Junquera, del comercio de esta Plaza, la cantidad de ochocientas una pesetas con quince céntimos é intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposicion de la demanda con las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en cuanto al litigante rebelde del modo y forma prevenidos en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés P. Nisarre.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por

el señor Don Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy diez de Noviembre de mil novecientos ocho de que doy fé.—Ante mí Celestino Suarez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con sus originales de que doy fé y á que me remito caso necesario. Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Valladolid á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—Celestino Suarez.

313

Juzgados municipales.

NÚM. 3.369.

BERRUECES.

CÉDULA JUDICIAL.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Miguel Nieto Rodriguez, Juez municipal de esta villa, á consecuencia de denuncia que ante el mismo presentó en ocho de Julio último el Médico titular de esta villa Don Francisco Javier Moya y Calvo, contra Emilio Martinez y Martinez, natural de Sevilla, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, y profesion especialista, Antonio Morcillo Martinez, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, soltero y Sebastian Dominguez Clemente, natural de Montehermoso, provincia de Cáceres, de veinte años de edad, soltero, sobre usurpacion de títulos, se cita á los expresados Emilio Martinez y Martinez, Antonio Morcillo Martinez y Sebastian Dominguez Clemente, de paradero ignorado, para que el día veintinueve del actual y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Jardines, número uno, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, en la inteligencia de que no podrán dejar de comparecer sin alegar y acreditar justa causa, y de que en otro caso incurrirán en la multa de veinte pesetas, con arreglo al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dada en Berrueces á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario interino, Rafael Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.391.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Por esta Alcaldía se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Instruc-

cion de apremios de 26 de Abril de 1900 y á propuesta del Arrendatario de cédulas personales de esta Capital, vengo en nombrar Agente ejecutivo á Don Jesús Moneo Mingo, de esta vecindad, para que proceda contra los contribuyentes que figuran en la relacion de descubiertos del expresado impuesto, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 4 de Septiembre último; á cuyo Agente le será expedida la correspondiente credencial de su nombramiento y publicado éste á los efectos de dicha Instruccion.

Valladolid 11 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, E. Romero.

Granja Escuela regional de Agricultura de Castilla la Vieja

ANUNCIO.

Todos los señores ganaderos que fueron premiados en el Concurso regional de Ganadería, y los obreros que tambien lo fueron en el Concurso de siega á mano y á máquina, verificado en esta Granja-Escuela en el mes de Julio último, se presentarán á recibir el importe de sus premios en las oficinas de la misma, situadas en la planta baja de la Diputacion provincial, todos los días laborables, de diez de la mañana, á una de la tarde.

Valladolid 3 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

NUM. 3.367.

Consejo de Vigilancia de la Granja Escuela de Agricultura Regional de Castilla la Vieja.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, desde esta fecha quedará abierto el concurso para proveer diez plazas de alumnos internos con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Los aspirantes á dichas plazas lo solicitarán desde la fecha de este anuncio hasta el día 31 del corriente mes dirigiendo una instancia al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Vigilancia D. Antonio Jalon.

Las condiciones necesarias para ser agraciados son:

1.^a Ser natural de alguna de las provincias de Avila, Burgos, Segovia y Valladolid.

2.^a Tener más de quince y menos de veintinueve años y serán preferidos los adolescentes recomendados por instituciones de Patronato.

La inauguracion de esta Enseñanza tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Enero de 1909.

Valladolid 10 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Secretario, Manuel de Gardoqui.

Imprenta del Hospicio provincial